Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos de Honduras

MEMORÁNDUM

103-SG-2022

PARA: LIC. **LEONEL VALLADARES**
Oficial de Información Pública

DE: ABG. **ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ**
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: **REMISIÓN DE INFORMACIÓN**

FECHA: 09 de noviembre, 2022.

Por medio de la presente, se remite la información que se ha generado en relación a los sub componentes que le corresponden a la Secretaría General, y se traslada para subirla al Portal de Transparencia del IAIP, lo que a continuación se describe:

1. **ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SERVICIOS**
   Sub componente 1.4. Servicios Prestados: **(Inciso d/ Formatos)**
   - Emisión de Constancias, que se generan conforme a las solicitudes de los peticionarios(as), en las Oficinas a nivel nacional, mismas que se extendieron para el mes de octubre 2022.

2. **REGULACIÓN Y NORMATIVA**
   Sub componente 4.1. Leyes, reglamentos, acuerdos y circulares **(inciso c)**:
   - Convenios o Acuerdos que se firmen por el CONADEH con otras instituciones enlaces, ya sea en forma Original o Copia, están bajo custodia en la Secretaría siguiendo las instrucciones de la Dirección Superior.

   Sub componente 4.3. Decretos Ejecutivos, acuerdos y resoluciones firmes **(inciso c):**
   - Emisión de Resoluciones.

Asimismo, lo antes descrito se remitirá vía correo electrónico, adjuntando notas aclaratorias de lo que se elaboró en esta Secretaría en el mes de octubre 2022.

Cualquier aclaración adicional estamos a sus órdenes.

Atentamente,

c. Despacho del Comisionado
c. archivo
AMDD/easm..

CONADEH
Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de noviembre, 2022.

Licenciado
LEONEL VALLADARES
Oficial de Información Pública
Su Oficina.

Att. **Nota Aclaratoria**

Estimado Licenciado Valladares:

Por este digno medio, hago de su conocimiento qué en el mes de octubre 2022, fueron elaboradas Resoluciones y son las siguientes:

1. **Resolución SG-022-2022,** "Aprobar directiva para pasantías, prácticas profesionales e investigaciones Académicas", entra en vigencia a partir del 12 de octubre, 2022.
2. **Resolución SG-024-2022,** "Ayuda Social", entra en vigencia a partir del 26 de octubre, 2022.

Agradeciendo su apoyo, para informar al IAIP sobre lo antes descrito.

Atentamente,

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

ABG. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA GENERAL

c. Secretaría General
AMDD/easm.

RESOLUCIÓN SG-22-2022

APROBAR DIRECTIVA PARA PASANTÍAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES E INVESTIGACIONES ACADÉMICAS

VISTO: Que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), como Institución Nacional con rango constitucional, debe dar cumplimiento a su mandato y en ese marco debe generar un espacio de crecimiento profesional para los (as) estudiantes universitarios y profesionales graduados (as) nacionales y extranjeros, que de manera directa o en el marco de un Convenio Interinstitucional, soliciten adquirir o reforzar su experiencia o complementar su formación académica mediante pasantías, prácticas profesionales e investigaciones académicas en la entidad, en tal virtud es necesario contar con un instrumento que regule dichas actividades.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República mediante Decreto Legislativo No. 191-94, de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado constitucionalmente en todas y cada de una de sus partes en virtud del Decreto Legislativo No. 2-95, de fecha siete (07) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se le da el rango constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual será objeto de una Ley especial.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 153-95 de fecha veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) en su artículo 1, dispone lo siguiente: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

(CONADEH) es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras".

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos mediante su artículo 8 establece que la persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozara de independencia funcional, administrativa y técnica para reglamentar el funcionamiento interno de la Institución.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en su artículo 8.b y 8.c establece como atribuciones del Comisionado; emitir y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales y demás disposiciones e instrumentos técnicos que sean necesarios, al igual que dictar los lineamientos de políticas, estrategias y acciones a seguir para el logro de los objetivos de la Institución a favor de la defensa de los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que el precitado Reglamento General en su artículo 17 y 18 establece que las funciones de los órganos especiales y de las áreas, conforme a la estructura orgánica y funcional que se adopte serán establecidas en los reglamentos y organización, funcionamiento y de personal que apruebe el Comisionado Nacional de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el CONADEH debe adaptarse con las nuevas exigencias de la sociedad y vincularse con las universidades para cumplir su mandato.

CONSIDERANDO: Que institucionalizar un programa de pasantías, prácticas, visitas profesionales e investigaciones académicas autorizadas dentro del CONADEH, ofrecerá a estudiantes y profesionales la oportunidad única de realizar una práctica para los derechos humanos en la realidad nacional en todos los ámbitos.

CONSIDERANDO: Que existen cientos de jóvenes preparados que desean aportar al goce de los derechos humanos en Honduras y que actualmente en CONADEH no cuenta con un mecanismo que permita a estos jóvenes poner a disposición sus servicios para el beneficio de la población.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 321 estipula que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad; en ese mismo orden de ideas el artículo 323 de la Carta Magna contempla que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

POR TANTO:

La Comisionada Nacional de los Derechos Humanos, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas Numero 48/134; Artículos 1, 8, 9, 9.8 y 16 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3, 8 literales b) y c), 17 y 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento

Administrativo; punto resolutivo primero de la Resolución Interna SG-002-2021; y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR "LA DIRECTIVA PARA PASANTÍAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES E INVESTIGACIONES ACADÉMICAS DESARROLLADAS EN EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"**, la cual se leerá de la siguiente forma:

"DIRECTIVA PARA PASANTÍAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES E INVESTIGACIONES ACADÉMICAS DESARROLLADAS EN EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

I. Del Objeto y Campo de Aplicación

La presente directiva tiene por objeto normar el desarrollo de las actividades de las pasantías, prácticas profesionales e investigaciones académicas autorizadas a los (as) estudiantes y profesionales graduados (as) nacionales y extranjeros, en el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH o el Comisionado).

Esta directiva es aplicable a todos (as) los (as) estudiantes y profesionales graduados que deseen realizar o se encuentren realizando una Pasantía, Práctica Profesional Supervisada o Investigación Académica en el CONADEH.

Con la presente directiva el CONADEH ofrece a los profesionales graduados y estudiantes nacionales y extranjeros un espacio de crecimiento profesional, con la finalidad de adquirir o reforzar su experiencia o complementar su formación académica mediante la práctica, el ejercicio de sus conocimientos y habilidades profesionales o investigaciones en áreas específicas en CONADEH, cuyo quehacer se desarrolla en la temática de derechos humanos, basada en la realidad nacional en todos los ámbitos. Igualmente es una oportunidad para jóvenes profesionales que deseen tener

experiencia en la administración pública en áreas administrativas, legales y de otra índole que se realizan en la institución.

II. Principios que rigen las pasantías, prácticas profesionales e investigaciones académicas autorizadas

El CONADEH reconoce como principios para la realización de pasantías, prácticas profesionales e investigaciones académicas autorizadas, los siguientes principios orientadores:

a) **Igualdad y no discriminación:** todo aspirante tendrá el derecho a participar en el programa de pasantías, prácticas profesionales e investigaciones académicas autorizadas sin ningún tipo de discriminación por raza, color, sexo, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole. No obstante, el CONADEH podrá adoptar medidas de acción afirmativa para favorecer la inclusión de jóvenes profesiones en situación de vulnerabilidad o que pertenezcan a una minoría.

b) **Responsabilidad:** Cada aspirante debe cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas y regirse por los mismos códigos de ética que se rigen los funcionarios que integran el CONADEH.

c) **Confidencialidad:** Los asuntos que competen al CONADEH muchas veces son delicados y deben mantenerse bajo confidencialidad, especialmente los datos de peticionarios que si son revelados producirían un riesgo en la investigación o en los derechos de las personas, por tanto, su confidencialidad es exigible a toda persona que realice actividades o desempeñe funciones en esta institución.

d) **Integración:** Cada aspirante debe integrarse a la realidad nacional y aplicar creativamente sus conocimientos para proponer soluciones a los problemas que se enfrente el CONADEH.

e) **Vinculación Universidad-Sociedad:** Las pasantías en nuestra institución tienen como propósito que la experiencia universitaria se encuentre vinculada al aparato productivo de la sociedad.

f) **Retribución Social:** Las pasantías, prácticas profesionales e investigaciones académicas autorizadas tienen una función retributiva a la sociedad.

g) **Gratuidad:** Los (as) pasantes que realicen actividades en esta institución, no recibirán ningún tipo de remuneración o compensación por la realización de las actividades asignadas.

III. Definiciones

A efectos de aplicación de la presente directiva se establecen las siguientes definiciones:

a) **Pasante**: es la persona que se encuentra realizando sus estudios universitarios de pregrado o posgrado, que ha satisfecho los requisitos establecidos en la presente directiva y es aceptado por el CONADEH para iniciar su período de pasantía.

b) **Visitante profesional**: es a la persona recién graduada de una universidad—tanto de pregrado o posgrado—en las áreas de derecho, relaciones internacionales, ciencias políticas, historia, psicología, periodismo, comunicación, o cualquier otra afín a la Visión y Misión de la Institución, que quieran adquirir experiencia profesional sin vincular la misma al cumplimiento de un requisito para optar a un grado académico. Ningún visitante profesional se entenderá como empleado del CONADEH.

c) **Investigador(a) invitado(a)**: es la persona que realiza investigaciones en las materias de interés del CONADEH, el investigador debe estar afiliado a un programa académico de investigación.

d) **Responsable Institucional:** es el (la) empleado(a) del CONADEH que la autoridad competente designe para orientar, supervisar y evaluar el desempeño de las y los pasantes, visitantes profesionales, practicantes e investigadores(as) invitados(as).

e) **Pasantía:** es el conjunto de estrategias de aprendizaje que permiten al estudiante vincularse con el ejercicio profesional y poner en práctica las competencias

académicas, profesionales y actitudinales propias de la carrera cursada, durante el desarrollo de la pasantía.

f) **Práctica profesional supervisada:** es la visita autorizada para que las personas recién graduadas y estudiantes universitarios que requieran una práctica profesional previa a obtener su título universitario puedan obtener una primera experiencia en el ámbito profesional. Esta práctica, no genera vínculos laborales con el CONADEH.

g) **Investigación académica autorizada:** es el trabajo de investigación autorizado por el CONADEH que realiza la persona investigadora invitada.

IV. Objetivos

Las pasantías, prácticas profesionales e investigaciones académicas autorizadas tendrán los siguientes objetivos:

a) Socializar el funcionamiento del CONADEH, así como las actividades organizativas, programáticas, administrativas y de otra índole que realice la institución.

b) Brindar a los(as) participantes seleccionados experiencia práctica y capacitación relevante que complemente su formación académica o profesional.

c) Fomentar la ética y los valores como elementos esenciales en la formación de profesional.

d) Contribuir con la garantía de derechos humanos en el Estado de Honduras.

e) Aportar soluciones a problemas o situaciones que se enfrente el CONADEH en cumplimiento de su mandato constitucional.

V. Proceso de Selección

La persona que aspire a realizar una pasantía en el CONADEH debe reunir los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de 18 años;

b) Estar debidamente inscrito(a) en una institución universitaria;

c) Haber cursado al menos el 70% del pensum académico;
d) Tener un índice académico igual o superior a 80%;
e) Remitir una carta de motivación; y,
f) Contar con el aval de la institución universitaria.

La persona que aspire a realizar una práctica profesional supervisada en el CONADEH reunir los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de 21 años;
b) Acreditar haberse graduado en los últimos 2 años, o en su defecto que la realización de la práctica profesional supervisada solicitada sea requisito para su graduación;
c) Tener un índice académico igual o superior a 80%;
d) Remitir una carta de motivación.

La persona que aspire a realizar una investigación autorizada en el CONADEH debe reunir los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de 21 años;
b) Estar debidamente inscrito(a) y/o afiliado a una institución universitaria;
c) Haber cursado al menos el 30% del pensum académico del programa, salvo quienes sean profesionales investigadores afiliados a una universidad;
d) Tener un índice académico igual o superior a 75%, salvo quienes sean profesionales investigadores afiliados a una universidad;
e) Presentar un proyecto de investigación, autorizado por institución universitaria a la que pertenece alineado al Plan Estratégico Institucional del CONADEH.

El proceso de selección se podrá realizar mediante convocatoria pública del CONADEH o por postulación espontánea de la persona interesada. El CONADEH podrá aceptar a más de un(a) investigador(a) invitado(a) por proyecto de investigación.

El expediente de toda persona aspirante deberá contener la siguiente documentación:

a) Hoja de vida con copia de los títulos y diplomas obtenidos;
b) Historial académico;
c) Carta de recomendación emitida por una autoridad o catedrático universitario;
d) Carta de motivación que no exceda de una (1) página o proyecto de investigación que no exceda de 2 páginas;
e) Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) y/o Certificación de Nacimiento;
f) Solicitud escrita que contenga:
    1. Nombre completo de la persona solicitante;
    2. Número de Documento Nacional de Identificación (DNI);
    3. Número de teléfono;
    4. Correo electrónico;
    5. Universidad y número de cuenta cuando sea necesario;
    6. Carrera universitaria cursada;
    7. Indicación de si pertenece a alguna minoría o necesita de algún ajuste razonable para el desarrollo de su actividad;
    8. Propuesta de duración del período, jornada y la oficina donde solicite hacer la pasantía, práctica profesional supervisada o investigación autorizada.

El expediente completo deberá ser presentado en la Gerencia de Talento Humano o mediante correo electrónico a gerenciatalentohumano@conadeh.hn. Si la postulación se realiza en el marco de una convocatoria pública, deberá respetarse el plazo establecido, no se admitirán postulaciones posteriores a la fecha estipulada en la misma.

Si la Gerencia de Talento Humano determina el cumplimiento de los requisitos formales para realizar la pasantía, práctica profesional supervisada o investigación académica autorizada, se remitirá el expediente a análisis de la Unidad, Dirección o Gerencia

correspondiente para su aprobación final. En caso de investigaciones académicas autorizadas se remitirá el expediente al despacho del (la) Comisionado(a).

La decisión final será notificada a la persona postulante por la Gerencia de Talento Humano. En todo caso la pasantía o práctica profesional no podrá durar menos de dos meses o de 200 horas. Las investigaciones académicas autorizadas no podrán durar más de un año contado a partir de la autorización.

VI. Responsables institucionales

El responsable institucional es el o la funcionario(a) responsable de recibir a las y los pasantes, visitante profesionales, practicantes o investigadores para dirigir y supervisar el desarrollo de sus actividades. El será el supervisor directo del (la) pasante, visitante profesional, practicante o investigadores. En el caso de las investigaciones académicas autorizadas el responsable institucional deberá elaborar junto al investigador un plan de trabajo y monitorear su cumplimiento. En ningún caso un mismo responsable institucional podrá tener más de tres pasantes, visitantes profesionales, practicantes o investigadores a su cargo.

Son funciones del responsable institucional:

a) Elaborar junto con sus pasantes, visitantes profesionales, practicantes o investigadores el programa de actividades a realizar;
b) Guiar a sus pasantes, practicantes y visitantes profesionales en la realización del trabajo y el uso de procedimientos, metodologías y herramientas de trabajo del CONADEH;
c) Supervisar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a sus pasantes, visitantes profesionales, practicantes o investigadores;
d) Gestionar que sus pasantes, visitantes profesionales, practicantes o investigadores cuenten con las condiciones mínimas para su óptimo desempeño y goce de sus derechos como personas en el desarrollo de su actividad;

e) Gestionar con la Gerencia de Talento Humano se le extienda la respectiva constancia a sus pasantes, practicantes o visitantes profesionales, que hayan concluido satisfactoriamente la pasantía o práctica profesional conforme a las disposiciones de la presente directiva. En la misma, se deberá consignar la duración del período de pasantía o práctica profesional, así como las habilidades y destrezas identificadas en la persona pasante o visitante profesional.

f) En el caso de las investigaciones académicas autorizadas, recibir y aprobar el trabajo de investigación final, siempre y cuando cumpla con los requerimientos previamente acordados entre la institución universitaria, el CONADEH y el o la investigador(a).

VII. Obligaciones del pasante, visitante profesional, practicante e investigador

Las personas seleccionadas para realizar una pasantía, práctica profesional o investigación académica autorizada, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

a) Cumplir con puntualidad las tareas asignadas por el responsable institucional;
b) Seguir las instrucciones y órdenes dadas por el responsable institucional;
c) Desempeñar las tareas encomendada con la debida probidad y ética, mostrando en todo momento un comportamiento que dignifique la gestión pública y la imagen del CONADEH;
d) Observar un comportamiento de respeto y cordialidad hacia el personal y a las personas que hacen uso del CONADEH, velando por la armonía y cordialidad dentro de la Institución;
e) Emplear un vocabulario adecuado al nivel de exigencia de la institución;
f) Abstenerse de realizar comentarios discriminatorios u ofensivos;
g) Cumplir con las regulaciones y disposiciones internas de la institución;
h) Presentarse ante el responsable institucional de su pasantía, práctica profesional o investigación académica autorizada en la fecha fijada para su inicio;
i) Consultar sobre las dudas y solicitar orientación a su responsable inmediato(a);

j) Comprometerse hasta el término de la pasantía, práctica profesional o investigación académica autorizada;
k) Firmar un Acuerdo de Confidencialidad sobre todo material e información que se le confía con ocasión de sus asignaciones.

VIII. Derechos del pasante, visitante profesional, practicante e investigador

Las personas seleccionadas para realizar una pasantía, práctica profesional o investigación académica autorizada, tienen derecho a:

a) Ser tratados con respeto por su responsable institucional, compañeros de oficina y todo el personal del CONADEH;
b) Que se respeten sus horas de trabajo y de alimentación;
c) Que se les proporcione un espacio físico adecuado para el desempeño de sus funciones, salvo en el caso de los investigadores, quienes podrán realizar su investigación sin necesidad de estar físicamente en el CONADEH.
d) Que se reconozca cierta flexibilidad y permisos para realizar exámenes o estudiar para los mismos;
e) Un espacio seguro libre de discriminación y estigma y donde se sienta libre de emitir sus opiniones y propuestas;
f) Participar activamente en los procesos de la unidad u oficina en la que realice su pasantía;
g) Proponer mejoras dentro de la unidad u oficina en la que realice su pasantía;
h) Recibir una inducción sobre el CONADEH, sus manuales y reglamentos;
i) A que se le emita una constancia al haber concluido satisfactoriamente su pasantía, visita profesional o investigación académica

IX. Desarrollo y Duración

Durante el desarrollo de las actividades de pasantía, práctica profesional o investigación académica autorizada, se supervisarán las competencias académicas o cognitivas, las cualidades personales, las habilidades y destrezas, la calidad del trabajo

d) Incumplimiento de las disposiciones o normas internas del CONADEH;
e) Inasistencias injustificadas durante dos (2) días hábiles consecutivos o tres (3) alternos en el mismo mes;
f) Sustraer documentación del CONADEH, sin la debida autorización;
g) Facilitar a terceros documentación no destinada al público y de uso reservado de la institución;
h) Inobservancia de instrucciones u órdenes de su responsable institucional, cuando ello afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad o continuidad de los servicios que brinda CONADEH;
i) La falta de respeto hacia el(la) Titular de la Institución, sus Representantes o cualquier otro(a) empleado(a), donde su integridad moral, física y psicológica y su dignidad humana pudiera verse afectada;
j) Presentar certificados falsos sobre su grado académico;
k) Por cualquier acto contrario a los principios que rigen al CONADEH;
l) Por ingresar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o cualquier estupefaciente, o consumir dichas sustancias en las instalaciones;
m) Por mal manejo de la documentación institucional dentro o fuera de la entidad;
n) Por decisión propia de la persona seleccionada de dar por terminada la pasantía, práctica profesional o investigación académica autorizada, comunicada por escrito.
o) Por el incumplimiento de los derechos del pasante.

En el caso de los literales d) al n), el CONADEH se reserva el derecho de emitir constancias a la persona que haya cometido la falta.

XI. Disposiciones Generales

Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Gerencia de Talento Humano, previa audiencia con las instancias involucradas."

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir del doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días de octubre del año dos mil veintidós (2022). – **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DESPACHO
TGU, M.D.C.HOND, C.A.

Abg. BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

Abg. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
Secretaria General

RESOLUCIÓN 024-2022

AYUDA SOCIAL

VISTA: Para resolver la solicitud remitida por la Gerencia Administrativa y Financiera de esta Institución, relacionada con la emisión del documento legal correspondiente, a efecto de otorgar ayuda social a favor del ciudadano RONALD ALEXANDER ANDINO ZELAYA, quien en la actualidad se desempeña en el puesto de motorista de esta entidad.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto Legislativo No. 191-94, de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado en todas y cada de una de sus partes mediante el Decreto Legislativo No. 2-95, de fecha siete (07) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se le concede la categoría de Institución Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual será objeto de una Ley especial.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 59 expresamente determina que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, crease la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial."

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su Artículo 1 estipula que "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la Republica y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la precitada Ley Orgánica contempla que "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica..."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 47 de la supra mencionada Ley Orgánica, determina que "El personal del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos gozará de los

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros
+(504) 2231-0204 central@conadeh.hn www.conadeh.hn

derechos y garantías laborales establecidas en las leyes de la República y en el reglamento interno respectivo."

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en el Artículo 51 establece que "La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República..."; lo anterior en concordancia al Artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual dispone que "Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución..."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos determina que "Será aplicable al régimen financiero del Comisionado Nacional lo dispuesto en los Artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica, el Reglamento de Administración, Reglamento de Viáticos y manual de ejecución presupuestaria y demás disposiciones aplicables."

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil cuatro (2004), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veintiuno (21) de junio del mismo año, edición 30,421, se aprobó la Ley Orgánica del Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha diez (10) de mayo del año dos mil cinco (2005), se aprobó el Reglamento de Ejecución General de la citada Ley, instrumentos que tienen por objeto el regular y armonizar la administración financiera del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto tiene como ámbito de aplicación el Gobierno Central, conformado por el subsector de la administración central del Poder Ejecutivo y las instituciones descentralizadas no empresariales; Poder Legislativo y los órganos constitucionales dependientes del mismo; Poder Judicial y los órganos constitucionales sin adscripción especifica como el Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Procuraduría General de la República (PGR), y demás entes públicos de similar condición jurídica, entre otros.

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros
+(504) 2231-0204 central@conadeh.hn www.conadeh.hn

CONSIDERANDO: Que la precitada Ley Orgánica del Presupuesto define como Administración Financiera del Sector Público, el conjunto de principios, normas, sistemas, subsistemas, procesos y procedimientos utilizados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del Estado, a través de la eficiente gestión de los recursos públicos, mediante sus planificación, obtención, asignación, utilización, registro, información y control óptimos.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Clasificadores Presupuestarios, es el instrumento técnico que ordena las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del Sector Público, reflejando así las instituciones y áreas a las que se asignan los recursos, créditos presupuestarios y responsables de su ejecución; para el caso que nos ocupa define como ayudas sociales a personas, como el auxilio o ayudas especiales, que no revisten carácter permanente ni obligatorio, entregados a personas naturales.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el ciudadano Ronald Alexander Andino Zelaya, en su condición personal, presentó formal solicitud de ayuda económica, ante la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en virtud que la vivienda donde residía su madre, hermana y dos sobrinos es inhabitable, debido a estar ubicada en el centro de la falla geológica que se encuentra activa en la Colonia Guillen, de Tegucigalpa; situación que le ha ocasionado diversos gastos de emergencia para socorrer por la repentina falta de vivienda, alimentación y otros servicios básicos de sus familiares.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano Ronald Alexander Andino Zelaya, adjunta a su solicitud, copia fotostática de su Documento Nacional de Identificación (DNI), fotografías y recortes periodísticos con los que se acredita la situación planteada por el solicitante.

CONSIDERANDO: Que consta en los archivos institucionales que custodia la Gerencia de Talento Humano de esta Institución, que el ciudadano Ronald Alexander Andino Zelaya, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No 0801-1978-13430, labora en esta entidad bajo la modalidad de Acuerdo permanente, desempeñándose en el puesto de motorista.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa y Financiera, mediante Memorándum GAF-1291-2022, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), determina que existe la disponibilidad presupuestaria para atender la

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros
+(504) 2231-0204 central@conadeh.hn www.conadeh.hn

solicitud de ayuda social a favor del ciudadano Ronald Alexander Andino Zelaya.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 321 estipula que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad; en ese mismo orden de ideas el artículo 323 de la Carta Magna contempla que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

POR TANTO:

La Comisionada Nacional de los Derechos Humanos, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas Numero 48/134; Artículos 1, 8, 47 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3, 55 y 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; Manual de Clasificadores Presupuestarios; y Decreto Legislativo Numero 181-2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Se **AUTORIZA** ayuda social a favor del ciudadano **RONALD ALEXANDER ANDINO ZELAYA**, empleado del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), por la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**, con el fin que estos recursos económicos le permitan hacer frente a los diversos gastos de emergencia, ocasionados por la destrucción de la vivienda de su madre, hermana y sobrinos, lo anterior a efecto de socorrer la repentina falta de vivienda, alimentación y otros servicios básicos de sus familiares, causados por la falla geológica que se encuentra activa en la Colonia Guillen, de Tegucigalpa.

SEGUNDO: Se **INSTRUYE** a la Gerencia Administrativa y Financiera del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, lo anterior en virtud de la disponibilidad presupuestaria Institucional y continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir del veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros
+(504) 2231-0204 central@conadeh.hn www.conadeh.hn

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días de octubre del año dos mil veintidós (2022). – **CÚMPLASE.**

Abg. BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos

Abg. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
Secretaria General

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros
+(504) 2231-0204 central@conadeh.hn www.conadeh.hn